Resolución D.G.O.C. Nº 1.721 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 143/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2.016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de Reajuste de Precios por parte de la firma Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de Reajuste de Precios presentado por la empresa Eduardo Elizeche S.A.C. en fecha 06 de octubre de 2016. Al respecto hemos iniciado los trámites para recabar los informes sobre el cumplimiento de los plazos de entrega por parte del Administrador del Contrato (DGGIES), sin embargo no hemos recibido aún respuesta.

La empresa ha arrimado las Órdenes de Compra y la Recepción Definitiva a través de los cuales se ha podido corroborar el cumplimiento del plazo de entrega, con lo cual se puede proseguir los trámites tendientes al reconocimiento del Reajuste de Precios por variación del Tipo de Cambio. Que conforme al análisis técnico realizado es procedente el reajuste de precios solicitado, dictamen que será emitido una vez que se haya obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en el siguiente periodo presupuestario.

Es importante señalar que por motivos del cierre del presente periodo presupuestario y la habilitación del Sistema Financiero para la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria del siguiente periodo, el periodo de tiempo que insumiría los trámites administrativos sobrepasaría la vigencia del contrato suscripto con la empresa Eduardo Elizeche S.A.C..

Para la instrumentación del Reajuste de Precios, será necesario Adendar el Contrato N° 143/2015, cuya vigencia fenecería en la fecha, por lo cual resulta necesario la extensión de la vigencia del contrato, que por prudencia administrativa se recomienda sea hasta el 31 de diciembre de 2017.

Ahora bien, los bienes ya han sido entregados, por ende la empresa proveedora ya ha cumplido a satisfacción de ésta Contratante la obligación pactada, por tanto en concordancia con lo establecido en el Art. 39, último párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas, que dispone: "*...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato,* ***salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo;...***"; resultaría innecesaria la presentación de la extensión de la Póliza de Fiel Cumplimento del Contrato, puesto que la obligación ha sido cumplida.

Ing. Mat. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Resolución D.G.O.C. Nº 1.721 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 143/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017.----------

Por otra parte la extensión de la vigencia del contrato sería necesaria a los efectos de posibilitar la suscripción de la Adenda de Reajuste de Precios, instrumento exigido para los trámites de la obtención del Código de Contratación de Reajuste. Siguiendo el mismo análisis, es por aplicación del Art. 56 Inc. b) Reajuste de Precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, como derecho a todo Proveedor y Contratista, que es necesaria la extensión de vigencia.

Por último, la presente modificación del contrato no constituye una situación más ventajosa para el proveedor, puesto que deriva de la necesidad de instrumentación de un derecho reconocido en el Art. 56 de la Ley de Contrataciones Públicas. Siendo así la situación se encuadra a lo establecido en el Art. 63 como otras modificaciones en los siguientes términos: *...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que o haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

La Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. N° 771/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, es procedente la extensión de la vigencia del Contrato N° 143/2015, suscripto en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017,** basado en el Art. 63 como otras modificaciones en los siguientes términos: *...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que o haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la **ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO 143/2015, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017,** hasta el 31 de diciembre de 2017, basado en los términos del considerando de la presente resolución.

Ing. M.A.E. Sergio Barros
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

SB/Y.R.

Resolución D.G.O.C. Nº 1.721 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 143/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017.----------

Artículo 2°. EXONERAR la presentación de la Extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, basado en los argumentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, y en concordancia con lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES